



ACUERDO

Asunto: 22 - Aprobación del protocolo insular de actuación frente a la violencia en el ámbito del deporte base de Tenerife.

Visto el expediente relativo a la aprobación de un marco para la prevención de la violencia en el deporte, y de acuerdo con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 1/2019, de 30 de enero de la actividad física y el deporte de Canarias, insta a los Cabildos Insulares a garantizar un deporte de base adecuado, sano, seguro y de calidad, haciendo especial mención en apartado 2.e. en relación a las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que las administraciones públicas canarias que deberán garantizar entre otros “El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extra deportivo, fomentando el juego limpio. A estos efectos se fomentarán programas y proyectos para la erradicación, a través del deporte y la actividad física, de la violencia, hostilidad o discriminación contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o diversidad funcional.”

II. Con posterioridad, la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece en su artículo 47:

“Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/57





Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.”

III. La competencia para la aprobación de este acuerdo corresponde al Consejo de Gobierno Insular, tal como prevé el artículo art. 12.2.c. al señalar que es competente para la aprobación de *todo tipo de Planes y Programas promovidos por las Consejerías del Cabildo, excepto los indicados en los subapartados d) y m) del apartado 1, que corresponden al Pleno.*

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, este Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

UNICO. Aprobar el “Protocolo Marco de Actuación para la protección de la infancia y adolescencia en el Deporte Base”, así como el “Protocolo de actuación ante una posible situación de violencia en el deporte base de Tenerife”, que se adjuntan como anexos

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/57





ANEXO



MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN A
LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL DEPORTE
BASE DE TENERIFE

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/57



«Nos acostumbramos a la violencia y esto no es bueno para nuestra sociedad. Una población insensible es una población peligrosa» (Isaac Asimov).

“Este protocolo marco de protección a la infancia en el Deporte Insular de Tenerife, está aprobado por el Cabildo de Tenerife, es conocido y está difundido entre todas las personas que la componen y socializado con las entidades deportivas”.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/57



Saludo y Declaración institucional.

El Cabildo de Tenerife lleva años trabajando para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia y su bienestar en todos sus ámbitos competenciales a través de una labor transversal e integrada de las Áreas que conforman su estructura orgánica en el II Plan Insular de Infancia y Adolescencia 2023-2027, logrando incluso, en 2018 el reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia por parte de UNICEF, el cual mantiene hasta la actualidad.

Como no podía ser de otra manera, el Área de Deportes de esta corporación insular también lleva años intensificando su labor por promover la actividad física y el deporte en la población infanto-juvenil, concibiéndola como una herramienta fundamental, no solo para generar una sociedad más sana y con una mayor calidad de vida, sino también, una sociedad más justa, donde los valores positivos del deporte se transfieren a la vida cotidiana.

Pero no hemos de olvidar, y tomar conciencia de que, precisamente en este sector, es en el que, con todas sus bondades y virtudes, se generan unas situaciones que ponen en riesgo la seguridad y los derechos de la infancia y la adolescencia.

Es por esto, que en 2020 se pone en marcha el proceso de Diagnóstico Participativo entre toda la comunidad deportiva que conforma el deporte de base de Tenerife y comenzamos un camino de la mano de la Fundación de la Universidad de La Laguna a través de su Laboratorio de Innovación Social para el diseño y puesta en marcha de Educar Entrenando, programa encaminado a lograr un deporte base adecuado, sano, seguro y de calidad, en base a la competencia que establece el apartado 2.e. de la Ley 1/2019, de 30 de enero de la actividad física y el deporte de Canarias .

Dentro de este programa, venimos trabajando especialmente en promover espacios seguros para nuestros y nuestras jóvenes deportistas desde el 2021, un trabajo que pretende sensibilizar y formar a todos los agentes involucrados en el desarrollo del deporte base en la importancia que tiene la prevención a la hora de evitar situaciones de acoso y violencia en el deporte.

Fruto de todo este trabajo de años nace este Marco de Actuación para la Protección a la Infancia y Adolescencia en el Deporte Base de Tenerife, un compromiso con nuestras entidades deportivas que pretende apoyar y acompañarlas en el ejercicio de sus responsabilidades encomendadas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo.

Disponer de entornos seguros y protectores es al mismo tiempo un derecho fundamental para la infancia que practica deporte y una obligación para las entidades deportivas. Desde una perspectiva de derechos de infancia entendemos que este proceso debe ser compartido por todos los agentes que rodean las actividades deportivas en las que participan niños, niñas y

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/57



adolescentes. Es por ello que esperamos que todas las entidades deportivas de Tenerife que tienen entre sus manos el futuro de nuestra sociedad, asuman con co-responsabilidad este Marco de Actuación y lo implementen en su día a día, y desde el Cabildo Insular de Tenerife nos comprometemos a acompañarlos en este importante y necesario camino.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Estado	Fecha y hora
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/57





ÍNDICE.

1.- Introducción.

2.- Contexto y Justificación:

- 2.1- Antecedentes autonómicos e insulares de trabajo en esta materia.
- 2.2.- ¿Por qué es importante y necesario este Marco de Protección frente a la violencia para el deporte insular de Tenerife?
- 2.3. -Aspectos básicos de la LOPIVI en relación con el marco de protección a la infancia para los entornos deportivos de Tenerife.

3.-Definiciones básicas.

4.-Principios básicos del Marco de protección a la infancia en el deporte de Tenerife:

- 4.1. Principios básicos relacionados con el trabajo en materia de protección a la infancia del Marco del Cabildo y que deben ser trasladados a las entidades deportivas que trabajan con la infancia.

5.- Alcance del protocolo-marco de actuación.

6.- Entornos seguros para la infancia en el deporte:

- 6.1.-La importancia del deporte para la infancia.
- 6.2.- Necesidad de trabajar la protección a la infancia en el deporte.
- 6.3.- Elementos esenciales en los entornos deportivos seguros para la infancia en el deporte.

7.-Violencia hacia la infancia y adolescencia en el deporte.

- 8.1.- Concepto y contexto de la Violencia contra la infancia en el deporte.
- 8.2.- Factores de riesgo para la existencia de violencia en el deporte.
- 8.3. Tipos de violencia y ejemplos relacionados con el deporte.
- 8.4.- Contextos de violencia en el deporte.

8.- Marco de actuación para la prevención de la violencia en las entidades deportivas.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/57



- 8.1.- Ámbitos para la prevención¹ de la violencia contra la infancia.
- 8.2- Análisis de riesgos de las actividades en las entidades deportivas que trabajan con la infancia.
- 8.3.- Comportamiento adecuado de profesionales y personas que rodean el mundo del deporte de base.

9.- Marco de actuación para responder ante situaciones de violencia en las entidades deportivas.

- 9.1.- Exigencia legal de comunicación y denuncia para profesionales del ámbito deportivo.
- 9.2.- Protocolo básico de actuación para entidades deportivas.

10.- Responsable de protección a la infancia:

10.1.- Importancia de la Figura.

10.2.- Obligatoriedad de la Figura.

10.3.-Funciones y características propuestas por el Cabildo para la figura de Responsable de Protección a la infancia en las entidades deportivas.

10.4.- Formación continuada.

11.- Exigibilidad, seguimiento y evaluación del marco de actuación:

11.1.- Obligaciones para las entidades deportivas dentro de la normativa del deporte insular de Tenerife.

11.2.- Acompañamiento para las entidades deportivas dentro de la normativa del deporte insular de Tenerife.

12.-Comunicación.

13.- Seguimiento y revisión del protocolo marco.

14.- Anexos.

¹ <https://www.mdsociales2030.gob.es/derechos-sociales/docs/EstrategiaEradicacionViolenciaContraInfancia.pdf> Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 Secretaría General Técnica Centro de Publicaciones Paseo del Prado, 18-20. 28014 Madrid

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/57





1.- Introducción:

En Tenerife acceden a las subvenciones para la Cantera del Cabildo de Tenerife, anualmente, más de 300 clubes, atendiendo, a través de estos, a unos 30.000 menores, 20.000 niños y chicos y 10.000 niñas y chicas, además de unas 350 personas con discapacidad aproximadamente.

Se trata de una cantidad importante para todos aquellos niños y niñas que comienzan su andadura deportiva. La mayoría de ellos/as están empezando a recibir sus primeros estímulos deportivos y personales, **que son vitales para continuar con un desarrollo deportivo y personal adecuado.**

Generar entornos seguros, sanos y protegidos para la infancia que practica estas actividades supone un objetivo vital para ayudarles a crecer con hábitos saludables, asimilar valores fundamentales para la vida en sociedad y al mismo tiempo reducir posibles situaciones de riesgo de violencia. Aunque ya lo lleva haciendo desde hace años con diferentes programas y acciones de educación en valores, **el Cabildo Insular de Tenerife se compromete activamente a garantizar el bienestar de la infancia y generar entornos seguros para la práctica deportiva de la misma.**

El Cabildo de Tenerife aprobó, el **II Plan Insular de Infancia y Adolescencia**, que permite seguir avanzando en la construcción de políticas públicas dirigidas a la población infantil y a las familias, desde un enfoque basado en los derechos de la infancia. Este Plan contiene la estrategia insular para la defensa y promoción del bienestar infantil, diseñado desde una perspectiva transversal, con la vocación de atender de forma efectiva las necesidades de los niños y adolescentes de Tenerife.

Por otro lado, en junio del año 2021, entró en vigor la nueva Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia frente a la violencia (LOPIVI), lo que ha supuesto un gran avance en materia de protección de las niñas, niños y adolescentes en España, recogiendo por primera vez en su Capítulo 9 el trabajo que las administraciones públicas, las entidades deportivas y los clubes deben hacer en esta materia. Sin duda, la LOPIVI supone una obligación normativa de primer nivel para todos aquellos ámbitos que trabajan con niños, niñas y adolescentes.

Por todo ello, el Cabildo Insular de Tenerife **considera prioritario reforzar el trabajo en materia de protección a la infancia y prevención de violencia contra la infancia en el deporte** de nuestra Isla.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/57





Este protocolo pretende delimitar las obligaciones, implicaciones y elementos que el sector del deporte base en Tenerife debe tener en cuenta para el trabajo con niños, niñas y adolescentes que practican alguna modalidad en nuestras entidades deportivas insulares. Este marco de actuación cuenta con una descripción exhaustiva de **aquellos elementos mínimos necesarios para el trabajo en prevención de violencia contra la infancia**, detallando cada uno de ellos.

Un deporte que luche por erradicar la violencia contra la infancia no solamente es posible, sino que es necesario.

Todas las entidades deportivas de Tenerife junto con las personas profesionales y voluntarias que colaboran con ellas, deben comprender su importancia en la generación de entornos seguros y protectores para la infancia. En ese sentido, desde el Cabildo Insular de Tenerife, pretendemos apoyar a las entidades y personas en este camino. A partir de la publicación y entrada en vigor de este protocolo marco de actuación, el Cabildo promoverá diferentes acciones que tienen como objetivo facilitar a las entidades deportivas que forman la comunidad del deporte en Tenerife, una comprensión nítida sobre sus obligaciones de cuidado a la infancia, y la manera de ponerlas en práctica.

2.- Contexto y Justificación:

2.1- Antecedentes autonómicos e insulares de trabajo en esta materia.

El trabajo en la generación de entornos seguros y protectores para la infancia en el deporte de nuestra isla **ha sido un elemento recogido de manera importante en algunos proyectos en marcha actualmente y también en el propio marco legislativo**. Fundamentalmente se recogen elementos relacionados directamente con aspectos esenciales que debe contener **cualquier entorno seguro y libre de violencia para la infancia**.

A nivel autonómico, **la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias**, presta especial atención a garantizar un deporte base adecuado, sano, seguro y de calidad, encomendando a los Cabildos Insulares competencias al respecto que se deben abordar. **Los principios rectores de esta Ley se construyen sobre la educación en valores a través del deporte, los cuáles deben ser garantizados por las administraciones públicas.**

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/57





La propia LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias manifiesta ²que “*El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extra deportivo, fomentando el juego limpio. A estos efectos se fomentarán programas y proyectos para la erradicación, a través del deporte y la actividad física, de la violencia, hostilidad o discriminación contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o diversidad funcional.*”

Dicha Ley recoge en su artículo 3 la descripción de los colectivos de atención específica en el deporte autonómico. Se describen en el apartado 3.1: “*En el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social*”.

Por último, menciona de manera clara y evidente en el artículo 1.3 apartado c, que “*Las administraciones públicas canarias en sus respectivos ámbitos fomentarán el deporte como factor de formación y cohesión social, prestando especial atención a la infancia y juventud, además de a aquellos grupos sociales más desfavorecidos o en situación de riesgo y exclusión social*”.

En su Artículo 11 ,referido a las competencias de los Cabildos Insulares, en su apartado g, describe perfectamente que al “*Organizar las actividades físicas y deportivas en edad escolar de ámbito insular, bien directamente o en colaboración con las federaciones deportivas y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad, solidaridad e integración social así como el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva*”

Paralelamente el artículo 18, referido a la seguridad en las competiciones deportivas, en su apartado d, describe” *La necesaria seguridad que prevenga cualquier tipo de manifestación violenta por parte de las personas participantes y asistentes*”.

² <https://www.boe.es/boe/dias/2019/02/27/pdfs/BOE-A-2019-2713.pdf>

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/57





Por último, el artículo 19, referido a los derechos y deberes de las personas deportistas, personal técnico, arbitral y jueces y juezas deportivos, describe que son derechos de las personas deportistas, personal técnico, arbitral y jueces y juezas deportivos, en Canarias:

- a) Practicar **libremente** el deporte.
- b) **No ser discriminadas** con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, religión, opinión, diversidad funcional o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud. **Especialmente, se velará y garantizará los derechos de los y las menores deportistas.**
- c) Ser tratadas **con respeto a su integridad y dignidad personal**, sin ser objeto de vejaciones físicas o morales.

A nivel insular, el **II Plan Insular de Infancia y Adolescencia** se convierte en un documento muy relevante para garantizar el trabajo desde una perspectiva de derechos de infancia y sobre todo para facilitar el trabajo en la generación de entornos seguros y protectores. Este Plan ha sido elaborado, tras la realización de un diagnóstico, y teniendo en cuenta todas las áreas de gobierno del Cabildo de Tenerife, pero también de forma colaborativa con los Ayuntamientos de la isla y con las entidades del tercer sector. Los objetivos de este Plan se centran en:

- Promover que la población infantil y adolescente de Tenerife disfrute del derecho a ser valorado, respetado y tratado justamente.
- Facilitar que disfruten del derecho a la escucha.
- Promover que tengan acceso a servicios esenciales de calidad.
- **Garantizar el derecho a vivir en entornos seguros.**
- Promover que disfruten de los derechos inherentes a su condición y crear, mantener y mejorar una estructura insular de gobernanza que posibilite una gestión óptima de los recursos para trabajar por el bienestar de la infancia y la adolescencia de Tenerife.

Dentro del II Plan Insular de Infancia y Adolescencia³ se recoge como uno de los objetivos generales el derecho a la vida familiar, el juego y el ocio.

³

https://cabildoabierto.tenerife.es/rails/active_storage/disk/eyJfcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaDdDRG9JYTJWNVNTSwPROU1ZW5aaU0yRnROakV3Tm5WMmJETm9hM0Z0WIRSB0yeDVOUVk2QmtWVU9oQmthWE53YjNOcGRHbHZia2tpVzJsdWJHbHVaVHNnWm1sc1pXNWHiV1U5SWtsSkIGQkpTVUZVSURJd01qTXRNakF5Tnk1d1pHWWPeUjtYVd4bGJtRnRaU285ViZSR0xUZ25KMGxKSIRJd1VFbEpRVIFsTWpBeU1ESXpMVEI3TWpjWNHUm1CanNHVkrVUlkyOXVkr1Z1ZEY5MGVYQmxTU0IVWVhCd2JHbGpZWfJwYjI0dmNHUm1CanNHVkrE9PSlsmV4cCl6ljlwMjQtMDEtMTdUMDk6MjE6NTQuMzlzWilsInB1cil6lmjsb2Jfa2V5In19-85d5ad74d4f612e1d07880cb50f0897bea3ffb60/I%20PIIAT%202023-

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/57





La línea **estratégica número 1 recoge en su punto 5.1 el**" acceso a instalaciones culturales, de ocio y deportes:

5.1.1 Fomento de la práctica de actividad físico-deportiva para la salud y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, cuyo objetivo específico es garantizar la accesibilidad de niños, niñas y adolescentes a las instalaciones deportivas de la Isla, a través de una oferta de práctica de actividad físico-deportiva adaptada a cada edad, que promueva la generación de hábitos de vida activos para el futuro.

Por otro lado, a nivel Insular, la Encuesta de hábitos deportivos de Tenerife 2019⁴, nos señaló algunas cuestiones sobre las que enfocar nuestra atención: *la importancia del deporte al aire libre, las nuevas demandas deportivas o las diferencias entre los distintos grupos poblacionales son cuestiones para abordar desde esta revisión.* Por otra parte, en estos años se han elaborado diferentes políticas y estrategias para la Isla que nos señalan el marco en el que encajar la estrategia deportiva para Tenerife. **Entre ellas sin duda alguna se encuentra incidir en el trabajo por la generación de entornos seguros y protectores para la infancia en la práctica deportiva.**

La actualización del **Plan Estratégico del Deporte de Tenerife, TENERIFE ACTIVA**, ha servido de guía para orientar las actuaciones del Cabildo Insular de Tenerife en materia de deportes y el grado de consecución de las propuestas planteadas en el mismo ha sido alto. Así, este renovado Plan basa sus ejes estratégicos en los cuatro objetivos del "Plan de Acción Mundial sobre Actividad Física 2018-2030" de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de cara a garantizar que las políticas y programas deportivos en Tenerife no solo sean localmente relevantes, sino que también estén en consonancia con las mejores prácticas y recomendaciones a nivel global.

Así, los objetivos de la OMS enfatizan la **importancia de entornos seguros y accesibles para la actividad física**. Este eje orienta las inversiones de Tenerife en infraestructuras y espacios que faciliten la práctica deportiva, como infraestructuras, instalaciones, equipamientos abiertos, parques, senderos y otros entornos. Estos espacios no solo promueven la salud física, sino que también mejoran la calidad de vida y el bienestar comunitario.

A lo largo de sus ejes, son diversas las referencias que este Plan hace que se alinean con este Marco de Actuación:

[2027.pdf?content_type=application%2Fpdf&disposition=inline%3B+filename%3D%22II+PIIAT+2023-2027.pdf%22%3B+filename%2A%3DUTF-8%27%27I%2520PIIAT%25202023-2027.pdf](https://www.deportestenerife.es/wp-content/uploads/2020/10/Informe-EHDTF-2019_Final.pdf)

⁴ https://www.deportestenerife.es/wp-content/uploads/2020/10/Informe-EHDTF-2019_Final.pdf

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/57





EJE 2, PERSONAS ACTIVAS:

Una característica distintiva de "PERSONAS ACTIVAS" es su enfoque en la personalización y la adaptabilidad. Los programas se diseñan teniendo en cuenta las necesidades específicas de diferentes grupos demográficos, como niñas y niños, mayores, personas con discapacidad y aquellos que están comenzando su viaje hacia un estilo de vida más activo. Esto no solo aumenta la accesibilidad, sino que también **garantiza que las actividades sean seguras, agradables y beneficiosas para la salud y el bienestar** de los y las participantes.

En este eje, se encuentra el programa **E2-09 Educar Entrenando**, impulsado por el Servicio de Deportes del Cabildo de Tenerife y el Laboratorio de Innovación Social de la Universidad de La Laguna, es clave para garantizar un deporte base adecuado, sano, seguro y de calidad en Tenerife. La necesidad de "Educar Entrenando" radica en su enfoque holístico y colaborativo, que abarca tres líneas principales de actuación. La primera, el Pacto Insular por el Deporte Base de Tenerife, crea un marco metodológico para el diálogo social y la dinamización ciudadana, promoviendo la convivencia, la igualdad y la atención a la diversidad. Esta línea es crucial para integrar a toda la comunidad deportiva en el diseño y ejecución de políticas públicas que beneficien al deporte base. La segunda línea, la Escuela Educar Entrenando, apoya a las entidades deportivas en Tenerife para mejorar la calidad de su trabajo. Ofrece formación continua y reciclaje en aspectos clave como la prevención de violencias y el cumplimiento de legislaciones relevantes como la Ley Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia por parte de las entidades deportivas de Tenerife, intentando promover entornos seguros para la infancia y la adolescencia mediante formación en prevención de todo tipo de violencias.

Finalmente, la tercera línea, Valores que Marcan, proporciona herramientas y estrategias a los clubes deportivos para reforzar su labor educativa en la transmisión de hábitos saludables y valores deportivos. Este aspecto es fundamental para asegurar que el deporte base no solo forme atletas, sino también ciudadanos responsables y conscientes.

Pero, además, se trabaja en la promoción de la seguridad y la protección de la infancia en otros programas como:

E2-07. ESCUELAS ACTIVAS, que tiene como objetivo principal fomentar hábitos de vida activos y saludables desde la infancia, promoviendo la Actividad Físico-Deportiva (AFD) en niños y adolescentes. Se busca que esta práctica regular de AFD aporte beneficios significativos en la salud física, psíquica y social del alumnado.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/57



Entre los objetivos específicos del programa se encuentran: desarrollar competencia motriz, integrar hábitos saludables relacionados con la práctica físico-deportiva, y promover valores y habilidades sociales a través del deporte, enfatizando la igualdad, responsabilidad, respeto, justicia, dignidad y solidaridad.

EJE 4, SISTEMA ACTIVO:

Engloba una visión integral para el desarrollo y promoción del deporte en la isla, articulado a través de seis programas diseñados para fortalecer el tejido deportivo a nivel de clubes, federaciones, municipios y la sociedad en general.

E4-01. PROGRAMA DE APOYO A CLUBES Y FEDERACIONES se centra en el fortalecimiento de estas entidades como pilares fundamentales para la **promoción del deporte y los valores asociados a este**, a través de la financiación, formación, creación de redes y servicios compartidos, y un sistema de evaluación y seguimiento.

Los clubes también son espacios donde se enseñan y refuerzan valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto, la igualdad, la perseverancia y la deportividad. Estos valores son esenciales para el desarrollo integral de individuos, especialmente jóvenes y niños.

E4-04. PROGRAMA DE FORMACIÓN, se pretende elevar el nivel de capacitación de los agentes deportivos en áreas como la gestión deportiva, marketing, y **valores asociados al deporte**, buscando una profesionalización y mejora continua en la calidad del deporte en Tenerife.

Asimismo, el **Pacto Insular por el Deporte Base de Tenerife**⁵ supuso la creación de un marco metodológico para generar un proceso de diálogo social y dinamización ciudadana para desarrollar un trabajo colaborativo y en red con toda la comunidad deportiva para el diseño y ejecución de las políticas públicas en materia de deporte base. Con ello, se pretende generar el **impulso del deporte base de Tenerife como una escuela para el bien común comprometida con la convivencia**, la igualdad de trato entre hombres y mujeres, la atención e integración de las diversidades y el desarrollo sostenible.

⁵ <https://www.deportestenerife.es/programas/educar-entrenando/>

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/57





2.2. ¿Por qué es importante y necesario este Marco de Protección frente a la violencia para el deporte insular de Tenerife?

Disponer de un marco general que describa los elementos básicos que debemos tener presentes a la hora de diseñar, implementar o desarrollar programas y acciones deportivas seguras **para la infancia es una tarea prioritaria que todas las administraciones públicas deben acometer.**

Si bien no disponemos de datos concretos en la práctica deportiva sobre la incidencia y prevalencia de los diferentes tipos de violencia que pueden afectar a la infancia, datos de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado e instituciones públicas **manifiestan que existen situaciones de abusos verbales, físicos y emocionales, así como situaciones de acoso y discriminación en la práctica deportiva de niños, niñas y adolescentes.**

Por todo ello, este **marco es importante porque contribuye a garantizar que los niños, niñas y adolescentes que practican deporte en Tenerife lo hagan disfrutando de la actividad física, de las relaciones interpersonales que se dan en el deporte y desarrollándose integralmente gracias a contar con medidas de protección para enfrentarse a las situaciones de riesgo** o/y vulnerabilidad que se dan en la práctica deportiva.

Además de todas las medidas de actuación necesarias y contenidas en este marco de protección a la infancia, es muy importante que contemplemos aquellos elementos de prevención relevantes para evitar estas situaciones. **De ahí la importancia de este protocolo marco para prevenir los riesgos que pueda tener el deporte y garantizar el bienestar e integridad de los y las menores.**

Por último, este protocolo marco de protección a la infancia en el deporte de Tenerife es necesario **para asegurar que los derechos de los y las menores sean respetados y protegidos en toda práctica deportiva, tal y como estipulan los mandatos de la LOPIVI y del propio marco normativo autonómico e insular.**

Nuestro objetivo fundamental con el presente documento es promover así que el deporte en Tenerife se desarrolle en un entorno seguro y saludable para la infancia y adolescencia. **Para conseguirlo priorizaremos e incidiremos en medidas relacionadas con la formación y sensibilización de entrenadores y entrenadoras, personal deportivo y familias para que asuman su**

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/57





responsabilidad ante la violencia a la que pueden estar expuestos niños, niñas y adolescentes.

Los objetivos básicos de este marco de protección a la infancia en el deporte de Tenerife, por lo tanto, tienen que ver fundamentalmente con:

- **Definir el concepto de protección y buen trato** a la infancia en el deporte para todas las entidades deportivas de Tenerife.
- **Afirmar que existe violencia contra la infancia en el deporte**, definir sus diferentes tipos y extender su comprensión entre las entidades deportivas de Tenerife.
- **Informar a las entidades deportivas (clubes y federaciones)**, a las administraciones públicas locales, a las empresas del sector deportivo y a todas las personas profesionales que trabajan con la infancia en el deporte de Tenerife sobre sus responsabilidades y obligaciones. **Detallar las obligaciones contempladas en el marco normativo estatal, autonómico e insular.**
- **Definir las claves y las principales cuestiones que las entidades deportivas deben tener en cuenta para garantizar una correcta aplicación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).**

2.3. Aspectos básicos de la LOPIVI en relación con el marco de protección a la infancia para los entornos deportivos de Tenerife.

La adaptación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI)⁶ al contexto normativo canario es sencilla, ya que los principios normativos que vienen en las normas autonómicas e insulares descritas anteriormente, **inspiran a la propia LOPIVI**:

1. *Principio del Interés Superior del Niño.*
2. *Prevención y detección de la Violencia.*
3. *Participación de los Niños.*
4. *Protección contra la Violencia en el Deporte.*

⁶ <https://www.boe.es/boe/dias/2021/06/05/pdfs/BOE-A-2021-9347.pdf>

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/57





5. Colaboración interinstitucional.
6. Formación y sensibilización sobre derechos y protección a la infancia y adolescencia.

A lo largo del presente Marco de Protección en capítulos posteriores se pretende explicitar medidas **para desarrollar las actuaciones básicas y mínimas que establece la LOPIVI⁷.**

1. **Deber de comunicación y denuncia cualificado** de las personas que trabajan con infancia en el ámbito deportivo (**art 15 y 16 LOPIVI**)
2. **Aplicar los protocolos de actuación** que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio (**artículo 48.1.a LOPIVI**) e implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de dichos protocolos en relación con la protección de niños, niñas y adolescentes (**artículo 48.1.b LOPIVI**).
3. Establecer **figura de la persona Responsable de protección**: (**artículo 48.1.c. de la LOPIVI**).
4. Fomentar la **participación de los niños, niñas y adolescentes** en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral (**artículo 48.1.e LOPIVI**).
5. **Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación** entre las organizaciones y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento (**artículo 48.1.f de la LOPIVI**).
6. Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte o de la actividad física **no sea un escenario de discriminación** (**artículo 48.1.d de la LOPIVI**).
7. Facilitar una **formación en derechos de la infancia y adolescencia** y diseñar formación específica para fomentar y desarrollar el deporte inclusivo teniendo en cuenta las diferentes aptitudes de los niños y niñas con discapacidad (**artículo 48.2 de la LOPIVI**).
8. **Promover y garantizar una formación especializada**, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad (**Artículo 5 de la LOPIVI**).

3.- Definiciones básicas.

⁷ Martínez García, C. (2021). El nuevo marco legal de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia en España. España: ARANZADI / CIVITAS.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/57





- **Niños, niñas y adolescentes:** Niño/a: Son sujetos de derecho. Según recoge la Convención de Derechos de Infancia en su artículo 1: “Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años”.
- **Perspectiva de derechos de infancia:**⁸ La Convención sobre los Derechos del Niño define de manera clara que los derechos de la infancia se sostienen en cuatro principios básicos: **la no discriminación, el interés superior del niño, la garantía del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y la participación.**
- **Violencia:** Tomamos como definición de violencia la recogida en la propia LOPIVI, que nos indica que: “*se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar*”.
- **Buen trato**⁹: Tomamos como referencia la definición incluida en la LOPIVI: “*Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes*”. Se trata por lo tanto de un conjunto de acciones dirigidas a garantizar la integridad física, la salud, el bienestar psicosocial y el mantenimiento de comportamientos éticamente aceptables. **Para quienes trabajan con la infancia en el ámbito deportivo existe una responsabilidad de**

⁸ Vega Martín, C., Vidaurre Aréchiga, M. (2003). Derechos humanos de la infancia: textos básicos. México: Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

⁹ Fernández Barreras, A., Gómez Pérez, E., González Yagüe, E., Ruiz Roteta, A. (2013). Decálogo del buen trato a la infancia y adolescencia. España: FAPMI.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/57





cuidado y de fomento de relaciones que intenten generar un vínculo afectivo seguro, sano y protector.

- **Espacio seguro y protector:** Los niños, niñas y adolescentes que practican actividades deportivas en Tenerife deben contar con un espacio seguro y protector para desarrollarla. Es un derecho fundamental para ellos/as contar con un espacio libre de violencia, en el que todas las personas se rigen por el respeto a los Derechos Humanos y donde existe un trato afectivo. **Si aplicamos esa necesidad a la infancia, dicho entorno debe tener además una función clave: velar por los intereses específicos de niños, niñas y adolescentes, bajo una perspectiva de derechos: esto se traduce en el interés superior del niño o la niña.**
- **Entornos de protección/ cultura de protección¹⁰:** Generar una cultura de protección a la infancia que practica deporte **en Tenerife debe suponer un objetivo en sí mismo, de hecho, supone un objetivo integral**. La cultura de protección debe de impregnar todas las acciones que se desarrollen dentro del deporte de la isla. Para generar una cultura de protección deben darse tres elementos básicos:
 - *la prevención de cualquier tipo de violencia.*
 - *la formación de todos nuestros profesionales.*
 - *la actuación adecuada en caso de que se produzca alguna situación de desprotección.*
- **Consciencia:** Debe convertirse en un elemento básico para el trabajo en protección a la infancia de todas las personas adultas que rodean la práctica deportiva de niños/as en Tenerife. **Todas las personas adultas deben tener conocimiento de sus actos y su impacto en las demás.** En materia de protección a la infancia, tiene que ver con conocer los derechos de los niños/as con los que interaccionan en su actividad y asumir la importancia de respetarlos. **Ser consciente es la base para ser responsable, y comprometerse con la prevención de violencia contra la infancia en el deporte.**

¹⁰ Fernández González, M. (2022). Protección integral de menores frente a la violencia. España: ARANZADI / CIVITAS.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/57



- **Interés superior del menor¹¹:** El principio del interés superior del niño o niña, es un conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores. Se trata de una garantía de que los y las menores tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos/as, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. **Según UNICEF, el interés superior del menor es un concepto triple:** es un derecho, un principio y una norma de procedimiento.
 - **Se trata del derecho del niño, niña o adolescente** a que su interés superior sea una consideración que prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta.
 - **Es un principio porque**, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño o niña.
 - **Es una norma de procedimiento ya que, siempre que se deba tomar una decisión que afecte a niños, niñas y adolescentes,** el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa decisión en ellos y ellas. La evaluación y determinación de su interés superior requerirá las garantías procesales.
- **Actividad física y deporte:** Tomamos como referencia las definiciones recogidas en la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias:
 - a) **Actividad física:** se considera actividad física el ejercicio físico voluntario desarrollado, individualmente o en grupo, con el principal objetivo de mejorar la condición física y/o la ocupación activa del tiempo de ocio, y de favorecer el desarrollo integral de las personas. La actividad física se puede realizar de una forma planificada, estructurada y repetitiva con el objetivo de la mejora de uno o más componentes de la condición física de la persona.
 - b) **Ejercicio físico:** el conjunto de movimientos corporales producidos por una acción psicofísica voluntaria que aumenta el gasto de energía.
 - c) **Deporte:** es todo tipo de actividad física o motriz que, mediante una participación organizada o no, se realice con objetivos relacionados con

¹¹ Chacón Martínez, A. (2019). El interés superior del menor: historia de un reconocimiento jurídico en los derechos humanos para la infancia (siglos XVIII-XXI). España: Universidad de Murcia.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/57





la mejora de la condición física, psíquica y emocional, con la consecución de resultados en competiciones deportivas, con la adquisición de hábitos deportivos o con la ocupación activa del tiempo de ocio.

d) Modalidad deportiva: actividad deportiva con características estructurales y normas propias reconocidas por la Administración deportiva competente y practicada al amparo de una institución.

e) Especialidad deportiva: cada tipología de práctica deportiva diferenciada e integrada en una modalidad deportiva. Aquella práctica deportiva que, pese a no reunir los requisitos para ser considerada modalidad deportiva, tiene singularidad en su práctica, aunque vinculada u organizada dentro de una modalidad deportiva tanto por razones históricas de su práctica como por la existencia de un elemento de práctica común a todas ellas.

f) Deporte universitario: actividad deportiva, competitiva o recreativa, practicada exclusivamente por las personas pertenecientes a la comunidad universitaria en el seno de los programas deportivos de las universidades o en el seno de los programas deportivos interuniversitarios, de participación voluntaria y carácter extracurricular.

g) Deportista: cualquier persona física que, individualmente o en grupo, practique deporte en las condiciones establecidas en esta ley. También se consideran deportistas, a los efectos de esta ley, el personal arbitral y los jueces y juezas de cualquier modalidad, federada o no.

h) Deporte de competición: todo tipo de actividad física que, mediante una participación organizada, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica o emocional, y dirigida a la consecución de resultados en competiciones deportivas en cualquier edad.

i) Deporte de ocio: todo tipo de actividad física que se realice en una organización o al margen de esta, y esté dirigida a conseguir objetivos, no competitivos, relacionados con la mejora de la salud, adquisición de hábitos deportivos, así como la ocupación activa del tiempo libre.

j) Deporte no federado: corresponde al conjunto de actividades deportivas recreativas, competitivas o no y que, por su carácter, se desarrollan al margen de la actividad federativa reglada.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/57



k) Deporte en edad escolar: se considera una práctica deportiva orientada a la educación integral de los escolares, contribuyendo al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Esta actividad deportiva organizada es practicada voluntariamente por escolares en horario no lectivo.

l) Deporte de alto nivel: práctica deportiva de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

m) Deporte de alto rendimiento: se consideran deportistas de alto rendimiento aquellos deportistas que, reuniendo la condición política de canario y demás requisitos establecidos reglamentariamente, sean reconocidos como tales por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en función de sus resultados, proyección, nivel deportivo, expectativas de progreso e interés para el deporte canario.

n) Deporte autóctono de alto nivel: tiene por objeto la práctica de la lucha canaria, deporte vernáculo merecedor del más alto reconocimiento como singular expresión de la identidad deportiva y representativa de Canarias, y, por ello, objeto de la mayor protección y dignificación.

ñ) Árbitro o juez deportivo: aquella persona que lleva a cabo funciones de aplicación de las reglas técnicas en el desarrollo de competiciones deportivas.

o) Competición deportiva: prueba deportiva o conjunto de ellas, con características estructurales determinadas y aceptadas por los participantes, que tiene como objetivo fundamental conseguir logros deportivos. La confrontación entre dos o más personas físicas, organizadas de forma individual o por equipos, mediante la práctica de una modalidad deportiva a cuya finalización se establecerá un único ganador o ganadora, o bien, quienes participen se ordenarán en una clasificación en función de sus resultados.

p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/57





competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

q) Sistema deportivo: conjunto de las instituciones, organizaciones, recursos, instalaciones, practicantes, equipamientos deportivos, agentes del deporte, actividades y servicios deportivos en un territorio determinado.

r) Deporte autóctono de alto nivel y alto rendimiento: es una práctica deportiva de interés para la Comunidad Autónoma Canaria en el caso de la lucha canaria, que debe tener un marco específico para su acreditación por lo trascendental en el estímulo y fomento en el deporte base para su conservación, así como por su función representativa y distintiva de Canarias en todos los ámbitos.

s) Deporte inclusivo: actividad física y deportiva que permite la práctica conjunta de personas con diversidad funcional o sin ella, ajustándose a las posibilidades de los practicantes y manteniendo el objetivo de la especialidad deportiva que se trate. Supone un ajuste o adaptación en las reglas y el material utilizado con el fin de fomentar la participación y efectiva de todos los participantes.

t) Servicios deportivos: actividad económica por cuenta propia o ajena consistente en ofrecer asesoramiento y asistencia para la realización de ejercicios físicos dirigidos, tutelados o supervisados por un profesional, mediante la aplicación de conocimientos y técnicas específicas de las ciencias de la actividad física y el deporte, para cuyo ejercicio se exija estar en posesión del correspondiente título y/o cualificación habilitante.

u) Deporte adaptado: aquella modalidad deportiva que se adapta al colectivo de personas con diversidad funcional, ya sea porque se han realizado una serie de adaptaciones y/o modificaciones para facilitar la práctica de aquellos, o porque la propia estructura del deporte permite su práctica.

v) Práctica deportiva orientada a la salud: práctica deportiva dirigida a los diferentes segmentos poblacionales desde edades infantiles hasta mayores, practicada en tiempo libre para mejorar la salud y asumir un estilo activo de vida que ayude a la recuperación funcional y social sobre todo en las personas mayores.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/57





4.-Principios básicos del Marco de protección a la infancia en el deporte den Tenerife:

4.1. Principios básicos relacionados con el trabajo en materia de protección a la infancia del Marco del Cabildo y que deben ser trasladados a las entidades deportivas que trabajan con la infancia.

De manera amplia el II Plan de Insular de Infancia 2023-2027 incluye una serie de principios sobre los que está basado, vinculados con la iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, y que sintetizan los derechos de la **Convención Internacional de los Derechos de Infancia**:

- **Ser valorados/as, respetadas/os y tratados/as de manera justa:** Derecho a la valoración, respeto y trato justo.
- **Tener en cuenta sus opiniones, necesidades y prioridades** en la vida pública: Derecho a la escucha.
- **Tener acceso a unos servicios sociales básicos de calidad:** Derecho a servicios esenciales.
- **Vivir en un entorno seguro, protegido y limpio:** Derecho a vivir en un entorno seguro, no contaminado, ni contaminante.
- **Tener oportunidades para disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio:** Derecho a la vida familiar, el juego y el ocio.

Especificamente, los **principios básicos** sobre los que se sustenta este protocolo marco de protección a la infancia del Cabildo Insular de Tenerife son los siguientes:

- **Integración de la perspectiva de derechos de infancia en la práctica deportiva de Tenerife.** Dicha perspectiva está compuesta por los principios básicos de respeto de los derechos de infancia que se recogen en la Convención Internacional de los Derechos del Niño: interés superior del niño, niña o adolescente; la no discriminación, el derecho a una vida digna y plena y la participación infantil.
- **Generación de entornos seguros y protectores para la infancia** que practica deporte en Tenerife.
- **El respeto a niños, niñas y adolescentes:** Toda persona menor de edad que practique deporte en el Cabildo de Tenerife debe hacerlo en un

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/57





entorno que garantice su **protección, bienestar y desarrollo**, respetando sus derechos recogidos en La Convención sobre los Derechos del Niño (1990).

- **El bienestar de niños, niñas y adolescentes.** Los y las menores serán educados/as respetando sus procesos propios y personales de desarrollo teniendo el interés superior del menor como centro de todas las decisiones en torno a ellos y ellas.
- **La conciencia¹² de cuidado y protección** de todas las personas adultas que trabajan con niños, niñas y adolescentes.
- **La formación integral de las personas y de las entidades. Asunción de conciencia de cuidado institucional y personal.**
- **El buen trato¹³ a niños, niñas y adolescentes.** Las entidades que desarrollen actividades deportivas asumirán la salvaguardia de las personas menores de edad que participen en su ámbito de actuación manifestando **una tolerancia cero ante cualquier violencia o abuso que puedan sufrir promocionando y exigiendo** hacia los y las menores siempre un buen trato.
- **La protección hacia niños, niñas y adolescentes.** Asumir las salvaguardias con la infancia y adolescencia,¹⁴ implica conocer que las personas menores de edad pueden ser objeto de violencia, daños y abusos, de diferentes índoles y que el deporte mantienen ciertas culturas organizativas que pueden someter a NNyA a riesgos específicos para su protección. Por tanto, **las entidades deportivas asumirán como principio ofrecer protección plena** y evitar la exposición a cualquier tipo de violencia de cualquier persona.
- **El cumplimiento de la legislación vigente.** Las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual, deben trabajar e implementar **ESTÁNDARES DE PROTECCIÓN integral hacia la infancia y adolescencia como estipula la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y**

¹² Jiménez Hernández, A. S., Vergara Arboleda, M., Chacón Pinilla, R. S., Castro Ramírez, C. J. (2023). Promoción de derechos, buen trato y participación en la escuela: Propuesta didáctica. España: Ediciones Octaedro.

¹³ Niños y niñas piensan en grande, ponte a su altura: buen trato, un derecho de todos los niños y niñas de Chile. (n.d.). Chile: Editor no identificado.

¹⁴ https://www.sportanddev.org/sites/default/files/downloads/safeguards_may_2015_spanish.pdf

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/57





la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI,2021). Además, deben trabajar por ampliar gradualmente su trabajo en materia de protección y prevención de violencia contra la infancia, enmarcándose en las directrices recomendadas por las Salvaguardias internacionales publicadas por el Beyond Sport Summit en octubre de 2014.¹⁵

- **Necesidad de la participación real¹⁶ infantil en las decisiones que les afecten:**
 - **Todas las actividades deportivas con menores deben desarrollarse de manera sana y en un entorno divertido** alineadas con el artículo art. 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), teniendo en cuenta y potenciando sus posibilidades de participación en las mismas. La participación infantil es un principio fundamental de la Convención Internacional de los Derechos de Infancia.
 - **La propia CDN establece que los Estados deben garantizar que el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio,** así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, **teniéndose en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez (Art. 12 de la CDN).**

5.- Alcance del protocolo-marco de actuación:

El presente protocolo marco de protección a la infancia para el deporte, establecido por el Cabildo Insular de Tenerife, se genera con el objetivo de disponer **de entornos seguros para la práctica deportiva en nuestra Isla.**

Por lo tanto, este marco alcanza y obliga a diferentes y variados grupos, fundamentalmente entidades y profesionales del ámbito deportivo en primer lugar, pero también a todas aquellas entidades y personas que trabajan de manera indirecta con niños, niñas y adolescentes en su práctica deportiva:

- El marco de protección a la Infancia se aplica a la totalidad de **personas y entidades deportivas** que disponen de equipos, realizan actividades

¹⁵ <https://www.beyondsport.org/event/beyond-sport-summit-2014>

¹⁶ Agud Morell, I., Arnal Carrillo, J., Ayuste González, A., Comas Vilaseca, S., Cortada Pomés, A., Costa Ventura, M., Escardíbul Tejeira, S., Francisco Grau, A., Gaitán Muñoz, M. L., Gallinat Piró, O., Llena Berñe, M. A., Gibert Feixas, M., Johnson, V., Laguía León, V., Tonucci, F., Noguera Pigem, E., Pascual Poch, L., Ruiz Bueno, A., Trilla Bernet, J. (2019). Impulsar la participación infantil: Los consejos de infancia y adolescencia. España: EDITORIAL GRAO.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/57





regulares o puntuales deportivas con niños, niñas y adolescentes de manera directa: clubes con categorías inferiores, deporte escolar, entrenadores/as y otros profesionales / voluntariado que realicen actividades deportivas.

- **Personas que realicen actividades complementarias a lo deportivo:** profesionales de la preparación física, fisioterapia, medicina, psicología, y otras profesiones directamente relacionadas con la gestión en entidades deportivas que trabajen con niños, niñas y adolescentes.
- **Empresas que organicen actividades en momentos puntuales con niños, niñas y adolescentes:** actividades extraescolares deportivas, campus deportivos, etc...
- **Entidades colaboradoras** de las entidades deportivas anteriormente mencionadas. Proveedores de servicios.
- **Federaciones deportivas** que organizan actividades deportivas con niños, niñas y adolescentes.
- **Familias y tutores legales** de los y las deportistas en edad escolar que participan en las actividades con niños y con niñas.

6.- Entornos seguros para la infancia en el deporte:

6.1 La importancia del deporte para la infancia.

EL ART. 31¹⁷ de la Convención de los derechos del Niño reconoce el derecho de la infancia al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas.

El deporte puede jugar un papel muy relevante en el desarrollo integral de la infancia. No solamente porque es un derecho fundamental, sino porque puede ser una extraordinaria herramienta para poder disfrutar de otros derechos y disponer de oportunidades vitales que en otros ámbitos se le pueden negar.

Por todo ello, más allá de una mera actividad deportiva, **la práctica deportiva en Tenerife debe suponer una oportunidad única para acceder de manera amable y segura a la práctica deportiva.** Asimismo, debe servir para comprender que más allá de un primer contacto con la competición, supone una herramienta mucho más valiosa. El deporte además de poder conducir a

¹⁷ Susin Carrasco, E. (2018). Análisis a nivel internacional del derecho de participación de niños, niñas y adolescentes en los procedimientos de familia: cláusula estándar: edad y capacidad, obstáculos para su participación. España: Aranzadi Thomson Reuters.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/57





conseguir resultados y carreras deportivas profesionales tiene un poder transformador mucho mayor. Sirve para desarrollar a la infancia y nuestra sociedad.

Por último, debemos considerar a la infancia que participa en actividades deportivas en Tenerife no solamente como deportistas, sino como niños, niñas y adolescentes plenos. **Siguen siendo niños, niñas y adolescentes**, sujetos de derecho, con capacidades y con otros ámbitos ajenos al deporte que deben ser comprendidos, conocidos y atendidos.

En ocasiones, muchas de las situaciones de violencia contra la infancia en el ámbito deportivo pueden venir dadas por:

1. *Tratarles/as como personas adultas de manera inadecuada.*
2. *Solamente verlos como deportistas, sin reparar en el resto de las dimensiones relevantes para su desarrollo sano integral.*

6.2 Necesidad de trabajar la protección a la infancia en el deporte.

La protección de la infancia en términos generales tiene que ver fundamentalmente con “*la responsabilidad que tiene cualquier entidad que trabaje con infancia de garantizar que cualquier actividad educativa, sanitaria, deportiva, sea una experiencia segura, sana, alegre, positiva y agradable para las niñas, niños y adolescentes que participen en ella y en la que se respeten sus derechos. La infancia debe estar protegida frente a cualquier daño físico, emocional o psicológico*”¹⁸.

Cuando hablamos **de protección a la infancia en el deporte** de una manera general debemos comprender que engloba tres elementos fundamentales:

¹⁸ Amar Amar, J. J. (2014). Proyectos sociales y cuidado a la infancia. Colombia: Universidad del Norte.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/57



1

- **Acciones preventivas y reactivas:** Supone un marco que contempla tanto las acciones preventivas para reducir la probabilidad de que ocurra alguna situación de violencia contra la infancia y también las acciones de respuesta para garantizar que, cuando aparezcan problemas, se traten adecuadamente.

2

- **Comprensión de conceptos básicos de derechos de infancia,** violencia contra la infancia, **conciencia institucional y personal** de tener que responder adecuadamente a ellos. Además comprender su traducción en el mundo del deporte.

3

- Implica la necesidad de tener en cuenta el interés superior del niño en todas las acciones relacionadas con los niños, niñas y adolescentes que participan en las actividades deportivas insulares, en cualquier ámbito de su vida diferente del deportivo.

6.3 Elementos esenciales en los entornos deportivos seguros para la infancia en el deporte:

Desde el Cabildo Insular de Tenerife consideramos que el sector del deporte necesita prestar atención a determinados elementos esenciales para generar una cultura de protección y buen trato y de prevención de la violencia contra la infancia.

Cualquier actividad deportiva, debe ser una actividad segura y de bienestar para la infancia que la practique. Los espacios deportivos deben ser por tanto entornos seguros y protectores para todas las niñas y niños basándose en un enfoque de derechos de la infancia y el interés superior de cada niña, niño o adolescente.

Los artículos 47 y 48 de la LOPIVI estipulan las medidas necesarias para crear entornos seguros e inclusivos en la práctica deportiva. Crear estos entornos que respeten y protejan a la infancia y adolescencia son uno de los objetivos de la LOPIVI.

Según la LOPIVI, los clubes y las personas responsables de los y las menores en el deporte deben garantizar un “entorno que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector, físico, psicológico y social, incluido el entorno digital”. En definitiva, es un ambiente socioeducativo en el cual de manera proactiva se respeten todos los derechos de la Infancia, se potencie su participación y se prevenga, luche, denuncie y acompañe ante

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/57





cualquier situación de violencia que pueda darse por cualquier agente o estructura organizacional o física.

Por otro lado es importante que acompañemos la definición de entorno seguro para la infancia en el deporte con elementos relacionados con la necesidad de que sea un espacio inclusivo , **que pueda atender de forma adecuada las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad**, Así como adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación de ningún tipo: sea por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

Por último, **un espacio seguro para la infancia en el deporte** debe fomentar la **participación de los niños**, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

En conclusión, para el Cabildo Insular de Tenerife **los elementos esenciales que compongan un espacio seguro y protector¹⁹** para la infancia en el deporte deben ser:

- **Entornos físicos e instalaciones adecuadas** para la práctica del deporte.
- **Personas adultas informadas, formadas, sensibilizadas y comprometidas** que rodeen a los niños, niñas y adolescentes en sus experiencias deportivas.
- **Atmósfera emocional y psicológica protectora y sana.**
- **Participación infantil real.**
- Existencia de **protocolos de prevención de violencia y actuación adecuada.**

7.-Violencia hacia la infancia y adolescencia en el deporte.

7.1 Concepto y contexto de la Violencia contra la infancia en el deporte:

¹⁹ Estremera, L. (2023). Criar con apego seguro: Cómo acompañar a los más pequeños en el día a día. España: Editorial Ariel.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/57





Debemos partir de una **definición común de la violencia y en ese sentido la LOPIVI en su artículo 1.2 la define claramente como:** “*A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar*”.

La violencia contra la infancia **existe en la práctica deportiva.** Desde el Cabildo Insular de Tenerife entendemos que la violencia contra la infancia en la práctica deportiva, en muchas ocasiones, puede no ser visibilizada de una manera inmediata por diversas circunstancias, fundamentalmente dos procesos muy habituales como son la **normalización y la invisibilización:**

- **Existen situaciones de violencia contra la infancia invisibilizadas²⁰.** En ocasiones quienes perpetran violencia contra la infancia (sean personas adultas o sean compañeros/as) quieren mantenerlo en privado, usando el chantaje, la amenaza y el miedo.
- **Existen situaciones de violencia contra la infancia normalizadas.²¹** En ocasiones se justifica como si fuera algo necesario o inevitable. En otros casos no se entiende que la conducta que se desarrolla pueda generar un daño al niño/a que la recibe. No hay conciencia de cometer un hecho violento que genera un impacto negativo en un niño/a.

El ámbito deportivo auspicia y da lugar a que se desarrolle múltiples y variadas formas y demostraciones de violencia y agresividad. Cada contexto deportivo determinado provoca diferentes formas de violencia.

²⁰ Ojos que no quieren ver: los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos del sistema. (2017). España: Save de Children España.

²¹ Allué Escriv, S. (2017). Yo a eso no juego: guía de actuación frente al acoso y el ciberacoso para padres y madres. España: Save the children.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/57





Uno de los únicos estudios a nivel europeo que analiza la prevalencia de la violencia contra la infancia en el mundo del deporte, es el estudio **Child Abuse in Sport: European Statistics (CASES)Prevalencia y características de la violencia interpersonal contra infancia y adolescencia (IVAC) dentro y fuera del deporte en seis países europeos - ESPAÑA**. El proyecto CASES pretendía aportar datos sólidos sobre la prevalencia de la violencia y los daños sufridos por los niños (menores de 18 años) dentro o fuera del deporte, en diferentes contextos nacionales. Además, pretendía recopilar pruebas científicamente sólidas sobre la dimensión, la dinámica y las constelaciones **de la violencia interpersonal contra la infancia y la adolescencia en el deporte (IVACS)***²²²³

- **El 78% de las personas experimentaron algún tipo de violencia interpersonal dentro del deporte cuando eran niños y niñas: violencia psicológica (70%), la violencia física (43%), la violencia sexual sin contacto(36%), la negligencia (34%) y la violencia sexual con contacto (20%).**

En el deporte, la violencia contra la infancia y la adolescencia es un problema grave y generalizado. La prevalencia de la violencia interpersonal contra la infancia se incrementa al aumentar la exigencia y el nivel de la competición. Los hábitos deportivos de la población escolar en España:

- Existe violencia **en la competición en edad escolar**, se reproducen las situaciones violentas que suceden en el deporte de adulto.
- Un porcentaje de menores **muestra agrado por las situaciones violentas** en el deporte.
- **El 40% de los casos la población escolar afirma que: «Los familiares/ público critican y gritan al árbitro juez/a**, incrementándose en 7 puntos más en el caso de los chicos. La mitad de ellos siente agrado hacia estas situaciones.
- **La prevalencia de violencia guarda relación con la modalidad deportiva** (deportes como el fútbol o el baloncesto presentan un mayor porcentaje) y el género (en los chicos se dan estas situaciones en mayor medida).

22 <https://mon.uvic.cat/greaf/files/2021/11/Presentacio%CC%81n-CASES.pdf>

23 * IVAC es el acrónimo en inglés (Interpersonal Violence Against Children)

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/57





- A medida que avanza la edad de los y las escolares y paralelamente la categoría de competición, las situaciones negativas también se acentúan
- Un 29% afirma que: «El entrenador/a se enfada si perdemos el partido/competición o nos equivocamos».
- El entorno de la competición **masculina es más «agresivo» que el de la femenina.**

7.2 Factores de riesgo para la existencia de violencia en el deporte.

Según el Consejo de Europa, especialmente en el contenido de su campaña Start to Talk y en otras publicaciones relevantes a nivel continental²⁴ **existen ciertas características del deporte que actúan como factores de riesgo** para desarrollar conductas violentas:

- Alta tolerancia a la violencia y a las lesiones.
- Un liderazgo autoritario y relaciones de poder desequilibradas entre entrenadores y deportistas.
- Se trata de evitar los escándalos: los casos se silencian.
- Sector dominado por los hombres.
- El contacto físico es a menudo indispensable.
- Importancia únicamente de la recompensa.
- A menudo se toleran las conductas sexuales inapropiadas, se acepta la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres
- Situaciones potenciales de riesgo: vestuarios, duchas, viajes, noches fuera de casa.
- Abuso de poder por parte de los entrenadores y entrenadoras, de otros profesionales o deportistas, o incluso de otros niños, niñas y adolescentes.
- Los viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.

7.3. Tipos de violencia y ejemplos relacionados con el deporte.

²⁴ Council of Europe's Start to Talk Initiative (2018)

Hartill, Michael; Rulofs, Bettina; Lang, Melanie; Vertommen, Tine; Allroggen, Marc; Cirera, Eva; et al. (2021). CASES: General Report. The prevalence and characteristics of interpersonal violence against children (IVAC) inside and outside sport in six European countries. Edge Hill University. Report. <https://doi.org/10.25416/edgehill.17086616.v1>

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/57





La LOPIVI cita hasta 15 tipos de violencia en la infancia: “*El maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar son ejemplos de violencias contra la infancia y adolescencia*”.

En el mundo del deporte tenemos dos limitaciones fundamentales a la hora de comprender las acciones potencialmente violentas para la infancia:

- Solamente solemos incluir dentro de las manifestaciones violentas evidentes contra la infancia, **aquellas que se dan en el ámbito competitivo**.
- Solamente nos centramos en las **formas más graves** de violencia. Siempre fundamentalmente en la tipología más grave de las mismas. De alguna manera, otros comportamientos **más sutiles** de violencia no son considerados objetivamente como situaciones de violencia en el ámbito deportivo.

Dentro del marco de protección a la infancia del Cabildo de Tenerife **contemplamos y asumimos como punto de partida, el cuadro que define todos los tipos de violencia dentro del informe Child Abuse in Sport: European Statistics (CASES)Prevalencia y características de la violencia interpersonal contra infancia y adolescencia (IVAC)** dentro y fuera del deporte en seis países europeos – ESPAÑA. Esta clasificación propuesta en el Informe, nos sirve para **definir todas las posibles situaciones** de violencia contra la infancia que se pueden dar contra niños, niñas y adolescentes en el deporte de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/57





Tabla 1 Clasificación de ámbitos de violencias y ejemplos de las mismas relacionadas con el deporte (elaboración propia)

CLASIFICACIÓN ÁMBITOS VIOLENCIAS RELACIONADAS CON EL DEPORTE	EJEMPLO DE VIOLENCIAS RELACIONADAS CON EL DEPORTE	
Violencia auto infligida	Suicidio Intento e ideaciones suicidas Auto-lesiones Trastornos alimenticios Sobre entrenamiento auto-impuesto ...	
Violencia interpersonal (CASES)	Negligencia	Falta de apoyo adecuado Falta de cuidados médicos Falta de supervisión Falta de equipamiento adecuado Obligada/o a dejar los estudios Obligada/o a entrenar y competir en situaciones inseguras ...
	Violencia psicológica	Humillaciones Críticas sobre la apariencia Ignorado/a excluido/a No se elogian los esfuerzos Amenazas, abusos verbales Obligada/o a rendir a niveles irrealmente altos ...
	Violencia física	Ejercicio forzado como forma de castigo Ritos de iniciación forzada Tomar suplementos a la fuerza Entrenar, competir de forma forzada estando lesionado/a o con una intensidad perjudicial Agresión física ...
	Violencia sexual sin contacto	Comentarios sexuales Miradas sexuales Ver a la fuerza imágenes sexuales Producir forzosamente imágenes sexuales Compartir imágenes sexuales Desvestirse a la fuerza Exhibicionismo en persona u online Juegos sexuales/rituales de iniciación (sin contacto) ...
	Violencia sexual con contacto	Beso forzado Tocamiento sexual forzado Contacto genital forzado Sexo oral forzado Penetración forzada Ritos de iniciación sexual por contacto forzado

7.4.- Contextos de violencia en el deporte.

La violencia contra la infancia puede darse en ámbitos bien diferenciados y no exclusivamente en la competición deportiva. Las interacciones de niños, niñas y adolescentes con personas adultas o las relaciones entre ellos y ellas, pueden dar lugar situaciones de riesgo.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/57



Para el **Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife**, esto no quiere decir que la violencia evidente, visible e injustificada que se da en el espacio competitivo nos dejen de preocupar. Por supuesto que sí nos preocupan las manifestaciones evidentes de violencia contra la infancia que ocurren en el espacio competitivo del deporte durante los fines de semana. **El comportamiento de TODOS los agentes que participan en las actividades deportivas competitivas de los fines de semana es muy importante para** nuestra entidad y en ese sentido llevamos ya trabajando desde hace varias temporadas en diferentes programas de educación en valores con las entidades deportivas de la Isla.

Siendo muy relevante para el Cabildo de Tenerife este tipo de violencia, queremos trasladar a todas las entidades deportivas y personas profesionales/voluntarias que desarrollan su actividad en ellas, la **necesidad de tener una mirada amplia con respecto al concepto de violencia:**

- Existen, como se ha desarrollado en puntos anteriores de este protocolo marco de protección a la infancia, **diferentes tipos de violencia además de la competitiva.**
- **Es responsabilidad de las personas y entidades que trabajan con la infancia** en el deporte conocerlas, informarse sobre ellas, formarse, poder prevenirlas y actuar correctamente.

Los espacios, tiempos y necesidades peculiares y propias de la práctica deportiva generan unos **contextos que pueden incrementar la vulnerabilidad de la infancia y adolescencia, en los cuales, hay que actuar para prevenir los posibles riesgos**²⁵ de violencia como son:

- La competición.
- Los entrenamientos.
- Los desplazamientos a competiciones y entrenamientos.
- Las pruebas médicas, fisioterapéuticas o similares.
- Los vestuarios.
- Las residencias deportivas.
- Las concentraciones, convivencias, pernoctaciones o torneos fuera del espacio de residencia.
- Otros contactos forzados, fuera de la relación deportiva: celebraciones, premios, atenciones especiales...

²⁵ <https://ciudadesamigas.org/deporte-violencia-infancia/> Resumen de situaciones de violencia contra la infancia en el mundo del deporte. 2023 Iñaki Alonso.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/57





- *Las comunicaciones en redes sociales.*
- *Las convocatorias nacionales o internacionales.*
- *Las actividades deportivas puntuales en época de vacaciones.*

8.- Marco de actuación para la prevención de la violencia en las entidades deportivas:

8.1.- Ámbitos para la prevención²⁶ de la violencia contra la infancia.

El marco de protección a la infancia en el deporte del Cabildo de Tenerife pretende generar entornos seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes que participan en actividades deportivas de nuestra Isla. Uno de los elementos esenciales para ello tiene que ver con la prevención y detección de situaciones de violencia. En base a esto, consideramos vital los siguientes aspectos:

- **Personas adultas informadas, formadas y sensibilizadas**, con herramientas mínimas suficientes para saber detectar posibles situaciones de violencia. Además de conocer sus funciones, disponen de herramientas y saben cómo proceder.
- **Disponer de un mínimo análisis de los riesgos de las actividades** que realizamos con los niños, niñas y adolescentes.
- **Conocer los tipos de violencia que pueden darse en las actividades deportivas** y en la interrelación entre niños, niñas adolescentes con personas adultas.
- **Disponer de compromiso institucional con esta tarea, disponiendo dentro de las entidades deportivas de protocolos** de actuación en línea con el presente marco de protección a la infancia del Cabildo de Tenerife.

Todo tipo de violencia contra la infancia se puede prevenir. Independientemente de poner todas las medidas posibles para prevenir la violencia contra la infancia,

²⁶ <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/docs/EstrategiaEradicacionViolenciaContraInfancia.pdf> © Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 Secretaría General Técnica Centro de Publicaciones Paseo del Prado, 18-20. 28014 Madrid

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/57





aun así, pueden darse situaciones de desprotección que necesitarán de una respuesta. Las actividades de prevención tienen que ver fundamentalmente con:

- **Acciones educativas** dirigidas por todos los agentes implicados en las actividades deportivas organizadas por el Cabildo de Tenerife o por el resto de entidades deportivas insulares.
- **Proporcionar respuestas a las situaciones de riesgo** detectadas. Disponer de un plan de acción, con un listado de acciones previstas para minimizar los riesgos identificados.
- **Proporcionar herramientas de actuación** para todos los agentes implicados en las actividades deportivas organizadas por el Cabildo de Tenerife y demás entidades deportivas insulares, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes.
- **Acciones de sensibilización y conocimiento** del marco de protección del Cabildo de Tenerife.

El objetivo fundamental de todas estas medidas de prevención tiene que ver con lanzar el mensaje de la **relevancia de este tema, la importancia del trabajo de prevenir** situaciones de riesgo y, asimismo, el conocimiento de que existen **mecanismos de respuesta** que pueden ser activados por cualquier agente que rodee la práctica deportiva y este formado.

Toda acción de prevención implica, como objetivo último, evitar situaciones riesgo para la infancia. Y para ello, **el Cabildo Insular de Tenerife considera fundamental disponer de la información, formación y conciencia mínima** que impulse al compromiso necesario de actuación.

El Cabildo Insular de Tenerife pretende que todos las y los profesionales que participan en las actividades con menores organizadas tienen dentro de su obligación **una especial tarea de prestar especial atención a la detección de cualquier situación de violencia** que pudiera sufrir un/ niño, niña o adolescente que participe en las mismas. Detectar de forma temprana y responder rápidamente poniendo el caso en conocimiento de personas especialistas limita el impacto de la situación de violencia:

- **Cualquier niño, niña o adolescente** que participa en una actividad deportiva dentro de una institución deportiva puede sufrir violencia.
- **Cualquier persona adulta relacionada** de manera directa o indirecta puede perpetrar violencia contra la infancia.
- **La violencia que puede estar sufriendo un niño, niña o adolescente** puede darse en un ámbito diferente al deportivo y no por ello, hacer caso omiso a ella. Existe un deber de comunicación y de denuncia para las

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/57





entidades deportivas y las personas recogido en la LOPIVI que debemos de cumplir. Y este deber de cumplirse independientemente de que la situación de potencial violencia se dé en la propia actividad deportiva o en otro ámbito en el que el niño, niña o adolescente se desarrolle (familiar, educativo, redes sociales etc...)

- **Existen indicadores específicos²⁷** que pueden facilitar, conocer, sospechar o intuir que se pueden estar dando situaciones de violencia.

La detección puede darse de diferentes formas y todas ellas son relevantes para que las entidades y profesionales relacionados con el deporte en Tenerife, sean conscientes de ellas:

- *Verbalización por parte de un niño, niña o adolescente.*
- *Verbalización por un niño, niña o adolescente de un entorno cercano a la potencial víctima.*
- *Comunicación anónima.*
- *Correo electrónico o llamada.*
- *Verbalización de un profesional de la entidad ante comportamientos extraños o repetidos de otro/a.*

8.2- Análisis de riesgos de las actividades en las entidades deportivas que trabajan con la infancia.

Mapear los riesgos es un elemento fundamental en cualquier proceso de prevención de riesgos para la infancia en la práctica deportiva. Analizar y mapear los riesgos es una **tarea que cualquier entidad** que trabaja con infancia en el deporte de Tenerife debería de realizar.

Por todo ello debemos partir de una definición base de riesgo dentro de este protocolo marco de protección a la infancia del Cabildo Insular de Tenerife. Los **riesgos**:

- **Son situaciones, conductas o elementos** que suponen un peligro para el bienestar del niño o la niña dentro de la entidad. Suponen un peligro de daño o violencia.
- Pueden suponer un **impacto** desembocando en un tipo de violencia para sí quien perpetra la conducta violenta o para los demás.

²⁷ https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/3ec1e3e4-bec9-11eb-9ed5-8f94c5326278/28_2_maltrato_infantil.pdf

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/57





- **Pueden ser de varios tipos**, en función del sujeto que puede perpetrar la conducta, del espacio donde ocurra, de las características del niño/a etc...
- **Son factores que generan situaciones de violencia o desprotección.**
- Se pueden **prevenir**.
- **Se puede limitar su impacto.**

Consideramos vital proceder a realizarse un **análisis que suponga un ejercicio exhaustivo y detallado**. Analizar cada ámbito implica **analizar cada elemento que puede suponer un impacto reputacional** para la entidad, además de una vulneración de los derechos de infancia. Una vez analizados todos los potenciales riesgos debe realizarse un ejercicio imprescindible de determinar la gravedad mayor o menor de ese riesgo. Los dos elementos necesarios y fundamentales para delimitar esa gravedad²⁸ son:

- **La posibilidad mayor o menor de que esta situación pueda darse.**
- **La importancia del impacto en quien recibe la posible violencia de la acción.**

La combinación de ambos elementos servirá para proponer medidas de carácter preventivo para cada uno de los riesgos identificados, comenzando por aquellos que hayan obtenido la **calificación más alta**. Dichos riesgos suponen los elementos más peligrosos desde un punto de vista integral para los profesionales, para la entidad y para el bienestar del niño, niña o adolescente.

Por último, es fundamental introducir el concepto de **participación infantil** en las acciones de prevención de riesgos que se realicen como entidades deportivas. Las NNyA tienen una visión única e irremplazable y, por tanto, incorporar su visión en temas que les afectan, es una responsabilidad, para detectar todas **aquellas situaciones que desde una perspectiva infantil pueden suponer un riesgo para cualquier niño, niña o adolescente**.

8.3.- Comportamiento adecuado de profesionales y personas que rodean el mundo del deporte de base.

²⁸ <https://www.observatoriodelainfancia.es/olia/esp/descargar.aspx?id=7143&tipo=documento> GUÍA DE INDICADORES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y DESPROTECCIÓN INFANTIL EN NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 0-5 AÑOS. 2021 Ignacia Arrubarrena. Ayto. Vitoria Gazteiz.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/57





El rol de las personas adultas en las actividades deportivas con niños y con niñas es muy relevante. Para el Cabildo Insular de Tenerife son un elemento crucial. Tienen la responsabilidad mayor de cuidado, protección y prevención de situaciones de violencia. **La responsabilidad de cuidar y proteger** es de las personas adultas que trabajan en actividades con niños, niñas y adolescentes.

Un elemento fundamental y considerado prioritario dentro del protocolo marco de protección a la infancia del Cabildo son los **Códigos de conducta** para personas adultas de las entidades deportivas. *Los Códigos de conducta son muy relevantes* puesto que son documentos en los que se manifiesta de una forma clara los comportamientos adecuados desde una perspectiva de protección a la infancia que se desean por parte de las personas adultas, y aquellos que no se desean y suponen un riesgo de desprotección para la infancia.

Los Códigos de conducta²⁹ deben ser:

- Claros.
- Precisos.
- Descriptivos.

Suponen un elemento fundamental para definir claramente los comportamientos adecuados y los inadecuados por parte de las personas adultas.

Por último, es muy importante, no solamente disponer de este tipo de documentos, **sino que su implantación sea real**, es decir que TODAS las personas que llegan a las instituciones deportivas a desempeñar un rol directo con niños, niñas y adolescentes **deben firmar este documento en un momento inicial de colaboración con la misma**.

9.- Marco de actuación para responder ante situaciones de violencia en las entidades deportivas:

9.1.- Exigencia legal de comunicación y denuncia para profesionales del ámbito deportivo.

Un elemento muy importante que contempla la LOPIVI que debe ser destacado y socializado con cualquier persona adulta o entidad que trabaje en el ámbito deportivo, es el **deber de comunicación y denuncia** recogido en dicha Ley. Se

²⁹ Anexo modelo de Código de Conducta.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/57





trata de una obligación muy relevante, cuyo incumplimiento en caso de alguna situación de desprotección, **puede dar lugar a consecuencias jurídicas para la entidad y para el/la profesional.**

En el TÍTULO II se recoge el deber de comunicación de situaciones de violencia:

- Artículo 15. Deber de comunicación de la ciudadanía. “Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise”.
- Artículo 16. Deber de comunicación cualificado.
 1. El deber de comunicación previsto en el artículo anterior es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos. En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto el personal cualificado de los centros sanitarios, de los centros escolares, de los centros de deporte y ocio, de los centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores, centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitual o temporalmente personas menores de edad y de los servicios sociales.
 2. Cuando las personas a las que se refiere el apartado anterior tuvieran conocimiento o advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes. Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

Todas las personas que tengan relación directa o indirecta con niños, niñas y adolescentes en las actividades deportivas de Tenerife, tienen la **obligación de poner en conocimiento, comunicar y denunciar, en su caso, aquellas situaciones que supongan una violencia o un peligro de violencia** sobre un niño, niña o adolescente.

9.2.- Protocolo básico de actuación para entidades deportivas.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/57



Cuando se detecta alguna situación, ante el riesgo de que pueda suponer un impacto violento de un niño, niña o adolescente que esté participando en alguna actividad que desarrolla una entidad deportiva en Tenerife, existe una **obligación de respuesta adecuada**.

El presente protocolo marco de protección a la infancia del Cabildo Insular de Tenerife, pretende dejar clara la **responsabilidad de todas las personas adultas y entidades que trabajan con niñas, niños y adolescentes en dar una respuesta adecuada ante situaciones de violencia contra la infancia**. En ese sentido, es muy importante, en primer lugar, que las entidades y profesionales de Tenerife que trabajan con niños, niñas y adolescentes en cualquier actividad deportiva:

- **Sean conscientes de que existe violencia contra la infancia** y por lo tanto pueden darse estas situaciones en cualquier momento, independientemente de que la entidad y el/la profesional, hayan puesto todas las medidas para evitar cualquier situación violenta.
- **Conozcan** de manera clara la **responsabilidad cualificada** que se tiene como profesional y como entidad de responder adecuadamente.
- **Dispongan** de un mecanismo adecuado, claro, conocido y sencillo para proceder a ello

El Protocolo de Actuación que toda entidad deportiva de Tenerife que trabaje con niños, niñas y adolescentes debe tener implantado, tiene que recoger de manera obligatoria *cómo deben responder las personas adultas y las entidades ante cualquier situación que cause o pueda causar daño a un niño, niña o adolescente dentro de las actividades deportivas*. Dentro del presente marco de protección a la infancia del Cabildo de Tenerife consideramos que dicho protocolo interno de cada entidad debe contener con **carácter mínimo los siguientes elementos**:

- **Documento mínimo de acompañamiento** para profesionales sobre cómo proceder en caso de una visibilización o una verbalización de situaciones de violencia: qué actitud tener, qué hacer y qué no hacer, conocer el rol de manera clara y precisa. Todas las entidades deben contar con un fluograma para responder a esas situaciones.³⁰
- **Esquema claro de comunicación de la situación** ante el Responsable de protección a la infancia de la entidad. Debe existir un Responsable de

³⁰ Anexo ejemplo de fluograma.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/57





protección a la infancia dentro de la entidad para recibir estas notificaciones.³¹

- **Canales de comunicación establecidos** y conocidos: correo electrónico específico de protección o número de teléfono específico.
- **Formato claro y conocido** para proceder a la comunicación. Debe existir un formulario tipo para comunicaciones de situaciones de violencia.
- **Decisión final** con determinación de comunicación interna o comunicación externa. Se debe determinar quiénes son las personas que deciden.

El Protocolo de Actuación tiene que cumplir con los mínimos exigidos por la legislación. El protocolo debe además de ser **claro, y sencillo**, deber ser conocido por *TODAS las personas que trabajan o tienen vinculación con la entidad deportiva, incluyendo lógicamente a los agentes fundamentales que rodean las actividades deportivas*.

Los Protocolos de Actuación deben tener como uno de sus objetivos fundamentales ser el **instrumento operativo que garantice un entorno seguro y protector** para la infancia que realiza actividades deportivas en cualquier entidad de Tenerife. Cuando ocurre, se manifiesta o se verbaliza una situación de violencia, no queda otra posibilidad para garantizar el bienestar el niño, niña o adolescente presuntamente perjudicado que responder adecuadamente. Durante el desarrollo de las acciones contempladas en el protocolo de actuación se deben respetar los *principios fundamentales recogidos en el presente marco de protección del Cabildo de Tenerife*.

Los protocolos de respuesta son como una hoja de ruta que debe servir para detallar todas las actuaciones necesarias ante cualquier vulneración de derechos de esos niños, niñas y adolescentes, incluidas las situaciones de violencia sospechada o detectada. Todos los agentes deben intervenir según los criterios marcados por el protocolo.

Desde este marco de protección a la infancia en el deporte de Tenerife elaborado por el Cabildo Insular es muy importante definir que el principal rol de las personas profesionales y las entidades deportivas **no es resolver las situaciones de potencial violencia**. El rol fundamental tiene que ver con:

- **Detectar y estar formado para hacerlo:** cuando se da una situación es necesario comprender qué tipo de violencia es y qué impacto puede tener en el niño, niña o adolescente.
- **Saber cómo actuar de manera precisa y respetuosa con el interés superior de cada niño, niña o adolescente.**

³¹ Anexo de documento para nombrar al Responsable de Protección.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/57





- **Usar el canal adecuado para comunicar**, comprendiendo todos los pasos que deben seguirse en el proceso.
- **Identificar internamente en la entidad la persona designada como responsable de protección** a la infancia para recibir esa notificación.
- Notificar externamente llegado el caso a las entidades correspondientes de los servicios sociales o las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado que tienen la experiencia, la capacidad y la competencia para hacerlo.

La finalidad de la actuación de profesionales y entidades, por tanto, tiene que ver exclusivamente con la comunicación, manejo mínimo de información y notificación:

Es muy importante tener claro que **no se debe de asumir las funciones de otros profesionales³²** ante una situación de evidencia de posible violencia que afecta a un niño, niña o adolescente que practica deporte en una entidad de Tenerife:

- No investigar.
- No interrogar.
- No revictimizar.
- Ser rápido en la comunicación y notificación.
- Confidencialidad.

El esquema básico de toda respuesta y que debe tener implementado cualquier entidad dentro del alcance recogido en el punto 6 (alcance del protocolo marco) del presente documento, debe ser:

- **Respuesta inicial ante la verbalización o visibilización:** paralelamente a la comunicación ante el/la Responsable de Protección a la infancia, se debe tomar las medidas necesarias para proteger a la persona que haya hecho la verbalización y atender sus necesidades de cuidado fundamentales.
- **Comunicación de la situación por el canal oficial establecido en la entidad:**
 - Correo electrónico de denuncia publicitado y socializado previamente interna y externamente a la entidad.

³² https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2020-09/ManualFormativo_Modulo3.pdf Save the Children España. LA REVELACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA 2020

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/57





- Teléfono de denuncia publicitado y socializado previamente interna y externamente a la entidad.
- **Comunicación de la situación a la persona determinada** por la entidad para recoger ese tipo de comunicaciones:
- **Determinación de una manera oficial y con carácter previo de la persona encargada dentro de la entidad** como Responsable de protección a la infancia frente a la violencia.
- **Gestión por parte del/la Responsable de protección a la infancia de la situación** que puede derivar en una **decisión interna o una notificación externa** a las autoridades expertas en resolver ese tipo de situaciones.
- **Establecer y respetar durante todo el proceso la confidencialidad de las partes que informan**, aportan información y participan en el proceso.

10.- Responsable de protección a la infancia:

10.1.- Importancia de la Figura.

De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) **la figura del Responsable de Protección a la Infancia desempeña un papel crucial en la promoción y salvaguarda de los derechos de niños, niñas y adolescentes.**

Su acción es de gran importancia para poder implementar las medidas tipificadas dentro del **Marco de Protección en el deporte del Cabildo de Tenerife y hacer reales las medidas de protección frente a la violencia**, ya que esta persona actúa como referente en las organizaciones deportivas y desempeña un papel esencial en la prevención, detección y respuesta ante situaciones de violencia o vulneración de derechos.

10.2.- Obligatoriedad de la Figura.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/57



El artículo 48 de la LOPIVI estipula que es **obligatorio para las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual:**

c) **Designar la figura del Responsable de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos,** así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

En el contexto deportivo de este Marco de Protección **es esencial para todas las entidades deportivas de Tenerife que trabajen con infancia, contar con esta figura para garantizar su seguridad y su bienestar en sus prácticas deportivas.**

10.3.-Funciones y características propuestas por el Cabildo de Tenerife para la figura de Responsable de Protección a la infancia en las entidades deportivas.

Si bien ni la propia LOPIVI ni ninguna otra normativa autonómica o insular determina con detalle y exactitud cuál debe ser el rol de esta figura, **el Cabildo de Tenerife entiende como muy relevante su existencia en las entidades deportivas que realizan actividades deportivas en Tenerife.**

Todas las entidades deportivas de nuestra Isla deberán contar con una figura de Responsable de protección a la infancia y que pueda atender todas las tareas de prevención y respuesta adecuada. Es por ello, por lo que el presente protocolo marco de Protección estipula una serie de **funciones específicas**³³ dentro de la responsabilidad de la persona Responsable de Protección a la infancia:

- **La supervisión y coordinación** de políticas de protección.
- **La implementación y monitorización** del Protocolo de Actuación.
- **El desarrollo de las medidas tipificadas en la LOPIVI respecto a formación**, deber de comunicación cualificado y las medidas obligatorias para las entidades del ámbito deportivo tipificadas en el artículo 48.

³³ https://athleticclubfundazioa.eus/wp-content/uploads/Athletic_Funciones-del-responsable.pdf

La "Figura del responsable de protección a la infancia como agente fundamental para la generación de una cultura de protección dentro de las entidades deportivas: propuesta de funciones, perfil y retos en su proceso de implantación". Iñaki Alonso 2022.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/57





- **La atención y asesoramiento a niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad.**
- **La gestión de notificaciones**, comunicaciones y acompañamientos en situaciones de vulnerabilidad, desprotección o violencia.
- **La prestación de ayuda a las posibles víctimas**, la atención inmediata que precise.
- **Facilitar toda la información de que dispongan**, así como prestar su máxima colaboración a las autoridades competentes.
- **Colaboración con otros actores involucrados** en la protección de la infancia en el deporte.

En lo relacionado con la tarea de recepción, procesamiento, comunicación y notificación de situaciones, la persona **Responsable de Protección a la Infancia tiene la responsabilidad de recibir las notificaciones sobre situaciones de riesgo o violencia en el deporte, comunicarlas a las autoridades competentes y brindar acompañamiento a los y las menores afectadas, así como a sus familias**. Esta función es esencial para asegurar una respuesta adecuada a las necesidades de los niños y adolescentes en situaciones difíciles. Así como para ayudar a cualquier responsable deportivo a efectuar su salvaguarda de forma eficaz.

10.4.- Formación continuada.

En el art.5 de la LOPIVI se recoge que “*todas las personas que tengan por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de personas menores de edad y que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad en el ámbito que fuera, tienen la obligación de recibir una formación una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia. La persona Responsable de Protección a la Infancia deberá, por tanto, tener como mínimo los mismos estándares de formación*”.

Los contenidos mínimos de dichas formaciones serán:

- **La educación en la prevención y detección precoz** de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.
- **Las actuaciones a llevar a cabo** una vez que se han detectado indicios de violencia.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/57





- **La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet**, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- **El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.**
- **La identificación de los factores de riesgo** y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- **Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.**
- El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes. **Espacios de intercambio.**

El presente protocolo marco de protección a la infancia del Cabildo Insular pretende que las entidades deportivas de Tenerife comprendan que tienen la obligación de facilitar a sus profesionales/voluntariado espacios de formación. La LOPIVI promueve la creación de espacios de intercambio y colaboración entre los y las Responsables de Protección a la Infancia de diferentes organizaciones. Estos espacios permiten compartir experiencias, estrategias y buenas prácticas en la protección de la infancia, contribuyendo a un enfoque más efectivo y coordinado. Ampliando así la salvaguarda de los y las menores y haciendo frente a la realidad execrable y extendida a pluralidad de frentes que supone la violencia sobre personas menores de edad que implica abordarla con un amplio enfoque multidisciplinar para que confluyan variables sociológicas, educativas, culturales, sanitarias, económicas, administrativas y jurídicas que protejan a la infancia.

El Cabildo Insular de Tenerife viene y seguirá generando espacios de formación especializados o genéricos en materia de protección y prevención de violencia contra la infancia. **Serán publicitados y socializados a través de los canales habituales de comunicación del propio Cabildo en materia de deportes con las entidades deportivas.**

11.- Exigibilidad, seguimiento y evaluación del marco de actuación:

11.1.- Obligaciones para las entidades deportivas dentro de la normativa del deporte insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/57



El presente documento que contiene el protocolo marco de protección a la infancia y adolescencia en Tenerife, elaborado por el Cabildo Insular, contiene como elemento fundamental una serie de exigencias mínimas en esta materia para las entidades deportivas y las personas que trabajan en actividades deportivas. En el ámbito del deporte, la protección de la infancia es algo esencial. **Todas las entidades deportivas lo deben tener en cuenta en todas las actividades en las que haya infancia involucrada.**

Con el objetivo de coordinar esfuerzos con las entidades deportivas y profesionales de nuestra Isla, para generar un marco seguro y protector para los niños, niñas y adolescentes, **es importante tener claras cuáles son las medidas de prevención, detección y actuación a llevar a cabo por parte de dichas entidades deportivas y personas**, en los diferentes ámbitos de actuación.

El objetivo fundamental de este protocolo marco es *prevenir situaciones de violencia y actuar correctamente cuando estas se manifiesten/detecten*. El objetivo de las entidades deportivas debe ser **disponer de marcos de actuación claros para garantizar actividades deportivas sanas, seguras y protectoras**. Para poder cumplir con los requerimientos mínimos de este protocolo marco, el Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Servicio de Deportes ha estipulado una serie de **obligaciones de cumplimiento** para las entidades deportivas y las personas que trabajan con niños, niñas y adolescentes:

- **Crear en las entidades deportivas la figura del/la Responsable de Protección a la Infancia** para ser referentes en materia de prevención de situaciones de violencia, expertas en el entorno deportivo, con formación mínima adecuada en materia de protección de niños, niñas y adolescentes contra la violencia y con capacidades mínimas y compromiso de cuidado. (**referencia hipervínculo con el anexo para nombramiento oficial**)
- Todas las personas que trabajen de manera directa o indirecta con niños y con niñas **deberán contar con una formación mínima en materia de protección de violencia contra la infancia en el deporte**. Como comentábamos en apartados anteriores del protocolo marco, el Cabildo Insular generará espacios de formación especializados o genéricos en materia de protección y prevención de violencia contra la infancia. Serán publicitados y socializados a través de los canales habituales de

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/57



comunicación del propio Cabildo Insular de Tenerife con las entidades deportivas.

- **Aplicar el presente protocolo** marco de actuación **dentro de su entidad** y disponer de una **adaptación operativa** del mismo, que la aterrice al contexto concreto de la entidad deportiva. Los protocolos de respuesta deberán contar con una **estructura básica, clara** y con una definición de los tiempos y responsabilidades de actuación. **Referencia de formato de protocolo en anexo con hipervínculo**
- **Generar espacios de participación infantil para los niños, niñas y adolescentes dentro de la entidad deportiva.** Generar y fomentar acciones para generar espacios de confianza para niños, niñas y adolescentes.
- **Facilitar el plan de formación en derechos de la infancia y adolescencia** y facilitar formaciones específicas para las personas que trabajan directa e indirectamente con niños, niñas y adolescentes dentro de la entidad.
- **Comunicar al Cabildo de Tenerife** cualquier incidencia que ocurra en términos de situaciones de violencia contra la infancia, poniendo en conocimiento no solamente del hecho en sí mismo, sino de las acciones realizadas por parte de la entidad. Dicha comunicación se realizará a la persona determinada por el Cabildo de Tenerife a través del correo específicamente creado para tal efecto:

El Cabildo Insular de Tenerife desarrollará un seguimiento exhaustivo del cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente marco de actuación.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/57





- 1 • Comprender la importancia de este tema y proceder a su aplicación práctica dentro de la entidad deportiva de deporte escolar.
- 2 • Nombramiento de la persona Responsable de Protección a la infancia dentro de la entidad deportiva.
- 3 • Comunicación al Servicio de Deportes del Cabildo de Tenerife de la persona encargada de la protección a la infancia en la entidad.
- 4 • Los entrenadores/as y monitorado de deporte escolar deben superar una formación mínima.
- 5 • Las entidades deben actuar adecuadamente ante cualquier situación de violencia: Disposición de protocolos de actuación porque ninguna conducta violenta contra la infancia puede ser tolerada.
- 6 • Participación en las jornadas y cursos contempladas en el proceso de acompañamiento del Cabildo Insular de Tenerife.

11.2.- Acompañamiento para las entidades deportivas dentro de la normativa del deporte insular de Tenerife.

El protocolo marco de protección, no solamente contiene obligaciones para las entidades deportivas y las personas, sino que, además, contiene la descripción de los recursos, acciones y actividades que el Servicio de Deportes

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/57





del Cabildo Insular de Tenerife va a disponer para acompañar este proceso de implementación. Todas estas acciones y servicios se comunicarán oficialmente en los canales habituales que este Servicio de Deportes tiene establecidos con las entidades deportivas:

- **Diseño de formaciones presenciales y online oficiales** para cumplir con requerimientos del protocolo marco de protección infancia.
- **Asesoramiento y acompañamiento para los/as Responsables de protección a la infancia** de las entidades deportivas. Se programarán reuniones periódicas con ellos/as.
- **Existencia de una pestaña web donde se recoge este protocolo marco y toda la información necesaria** para que las entidades deportivas avancen en este trabajo de protección a la infancia en el deporte.
- **Realización de formaciones concretas, específicas y prácticas para los y las Responsables** de protección a la infancia.
- Apoyo en la **evaluación regular y rigurosa del trabajo de las entidades deportivas para potenciar los aspectos** que funcionan bien, detectar y corregir aquellos que necesitan mejorar, e innovar e incorporar avances.
- **Generación de espacios de debate, encuentro y visibilización** de buenas prácticas nacionales e internacionales.
- Espacio para la **gestión de casos y resolución de dudas** operativas. Existirá una dirección de correo electrónico para poder canalizar estas dudas y casos.

12.-Comunicación.

El presente protocolo marco de protección a la infancia en el deporte de Tenerife tiene un objetivo: **conseguir que la actividad deportiva para los niños, niñas y adolescentes de Tenerife sean entornos seguros y protectores.**

Este protocolo marco se socializará con las entidades deportivas de Tenerife a través de los medios habituales de la institución y en el futuro se usarán cualquier de estas vías:

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/57



- **Comunicación on-line.**
- **Comunicación en espacios comunes deportivos** con las entidades deportivas.
- **Documentos:** Se elaboran documentos específicos que son distribuidos entre los diferentes colectivos. Se trata de documentos específicos que sirven para la reflexión e información de los diferentes agentes claves en la protección a la infancia.
- **Webinars:** Organización de webinars, jornadas y espacios de reflexión, debate e intercambio en formato online con personas, instituciones y clubes de contextos diferentes al nuestro.
- **Jornadas, seminarios y Congresos:** Acudir a espacios organizados por otras entidades de reflexión, debate e intercambio.
- **Entrevistas:** aparición en medios de comunicación para explicar la labor interna y externa de nuestra entidad en esta materia.
- **Redes sociales:** aparición en medios de comunicación para explicar la labor interna y externa de nuestra entidad en esta materia.
- **Convenios:** Firma de convenios de colaboración con entidades públicas, entidades deportivas, Federaciones, entidades educativas para trabajar proyectos y acciones relacionadas con la protección a la infancia en el deporte.

13. Seguimiento y revisión del protocolo marco.

El marco de protección a la Infancia del Cabildo Insular de Tenerife debe ser un documento en constante revisión, con la necesidad de ser adaptado a las circunstancias especiales/específicas que se puedan dar en un momento determinado: cambios en la legislación, cambios sociales, etc...

Se deben fijar, por lo tanto, periodos en los que este protocolo pueda ser revisado.

Se deben distinguir **dos figuras muy importantes:**

- **Seguimiento de implementación del protocolo:** este proceso de seguimiento está íntimamente con las acciones que se planifiquen cada año, para valorar si se están cumpliendo con los objetivos o no, con las entidades deportivas que componen el ecosistema de deporte del Cabildo de Tenerife. Anualmente se revisará de forma externa el cumplimiento de las tareas prefijadas al comienzo de cada año.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEPA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/57





- **Revisión del programa:** Se trata de uno de los procedimientos más importantes en todo proceso de construcción de una verdadera cultura de protección a la infancia en cualquier contexto geográfico. Consiste en realizar una labor de revisión exhaustiva por parte de nuestra entidad del contenido del protocolo marco, para valorar si continúa adaptada a la realidad que pretende abordar. Esta tarea se ha determinado hacer cada 4 años por parte del Cabildo Insular de Tenerife. Cuando, del proceso de revisión y seguimiento, surgieran modificaciones sustanciales del protocolo marco de protección a la infancia, éstas deberán ser aprobadas por el Cabildo Insular. Igualmente, cuando se traten de modificaciones importantes, se darán a conocer a todas las entidades deportivas que trabajen directa o indirectamente con niños y niñas.

14.- Anexos.

- Anexo I. MODELO DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA ENTIDADES DEPORTIVAS.
- Anexo II. Modelo de comunicación de nombramiento de delegado/a de protección dentro de la entidad deportiva.
- Anexo III. Modelo de manejo adecuado de datos e imágenes de menores.
- Anexo IV. Modelo de consentimiento informado para pruebas médicas.
- Anexo V. Modelos de comunicación de situaciones de violencia para menores
- Anexo VI Modelos de comunicación de situaciones de violencia para personas adultas.
- Anexo VII Modelo de fluograma.
- Anexo VIII. Modelo de protocolo de protección con elementos básicos.
- Anexo VIII. Modelos de Plantilla de Análisis de Riesgos.
- Anexo IX. Modelos de Plan de minimización de riesgos.
- Anexo X. Modelo de gestión de autorizaciones de transporte seguro.
- Anexo XI. Modelo de autorización para desplazamiento con la familia.
- Anexo XII. Código de conducta para adultos
- Anexo XIII. Código de conducta para menores.
- Anexo XIV. Código de conducta para familias.
- Anexo XV. Términos de referencia para el/la Delegado/a de protección.

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/57





Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

07/05/2025

AC0000025895

- Anexo XVI. Modelo de recomendaciones para comunicación y comunicación online adecuada.
-

Código Seguro De Verificación	o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	07/05/2025 18:56:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o7PzUbaFQLJ7AKgp8TQEpA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/57

